

H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

**COMISIONES UNIDAS DE:
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN.**



La Paz, Baja California Sur, a 28 de junio del 2019.

**H. CABILDO DEL XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.-**

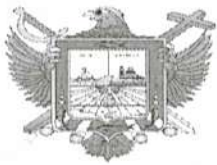
Los integrantes de la Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Juventud Deporte y Recreación del H. XVI Ayuntamiento de La Paz de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51, fracción IV, incisos a), h) i) y j), 52, 57 fracciones I, IX, 60 fracción X, 63, 66 fracción I inciso b) y g), 158 fracción II, III, IV, 160, 167, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, 160 fracción IX, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XVI Ayuntamiento el presente:

D I C T A M E N

MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA DESAFECTACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H.XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 103-015-335-001, CON UNA SUPERFICIE DE 3,527.65 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LAS CALLES DE PLATEADA, LILA Y ESMERALDA, EN EL FRACCIONAMIENTO ARCOIRIS III EN ESTA CIUDAD CAPITAL, CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SEA DESTINADO COMO CAMPO DE BEISBOL.

A N T E C E D E N T E S:

1. Que el Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo como objeto promover, fomentar, encauzar y desarrollar la cultura física, la recreación y el deporte, en los habitantes del municipio de La Paz, agrupando a los organizamos, asociaciones y ligas, clubes deportivos y recreativos, que tengan estos fines, construyendo y ofreciendo espacios deportivos para el uso de la población y creando la infraestructura social necesaria, para el desarrollo permanente y continuo de la recreación y el deporte, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de La Paz.
2. Mediante oficio número IMD/750/2019 de fecha 6 de junio del 2019, signado por el Licenciado en Cultura Física Guillermo Alonso Ortalejo Hernández en su carácter de Director del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, solicita que se ponga a su disposición el inmueble en comento, por lo que esta comisión determina que será mediante contrato de comodato, inmueble que se pretende destinar como campo de beisbol; documento que se adjunta como anexo A.
3. En fecha 21 de junio de la presente anualidad mediante oficio SG/DTC/2413/2019, el presente asunto fue turnado a las comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y Juventud, Deporte y Recreación, documento que se adjunta como anexo B.
4. El Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, se encuentra facultado para recibir en comodato el inmueble descrito en el antecedente marcado con el número 6, de acuerdo a lo establecido en Artículo 1 del Capítulo I De la Naturaleza y Objeto de Creación, del Acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado: Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, mismo que entro en vigor el día 10 de agosto del 2013, con la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 38, documento que se adjunta como anexo C.
5. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, solicitó la factibilidad del proyecto a las Direcciones competentes; mismas que emitieron que dicho proyecto es viable para llevarse a cabo; documentos que se adjuntan al presente como anexo D.



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

**COMISIONES UNIDAS DE:
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN.**



6. El inmueble identificado con clave catastral 103-015-335-001, con una superficie de 3,527.65 metros cuadrados, ubicado en las calles de Plateada, Lila y Esmeralda, en el Fraccionamiento Arcoiris III en esta Ciudad Capital; es susceptible para celebrar el contrato de comodato, toda vez que es propiedad municipal, tal y como se acredita con copia simple de la Escritura pública número 10,854, volumen 296 de fecha 29 de noviembre del 2005, documento que se adjunta como anexo D.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto de la solicitud realizada por el Director del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur Licenciando en Cultura Física Guillermo Alonso Ortalejo Hernández, consistente en la celebración del contrato de comodato de un predio en el Municipio de La Paz; toda vez que la Constitución Federal y del Estado de Baja California Sur en sus numerales 115 y 148 respectivamente, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliarios municipal.

SEGUNDO.- Que el bien inmueble objeto del presente contrato es de dominio público, es procedente su desafectación de conformidad al artículo 160 de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Baja California Sur en concordancia con el artículo 167 del mismo ordenamiento, los cuales señalan que para estar en aptitud de celebrar contrato de comodato con institución pública o privada que representen beneficio social para el Municipio y no tenga fines de lucro; el inmueble deberá ser de dominio privado; por lo en este acto se procede a desafectar el citado inmueble; de conformidad con los numerales en cita.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus numerales 51 y 167, faculta a los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes inmuebles propiedad municipal, así como dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando estos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro, estableciendo en todo caso los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y el contrato respectivo.

CUARTO.- Con el propósito de dar certeza en la continuidad del beneficio social una vez efectuado el comodato, los fines autorizados previstos en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, deberán estar claramente detallados en el instrumento jurídico que para el efecto se realice, permitiendo ejecutar la reversión al patrimonio municipal en caso de incumplimiento del mismo.

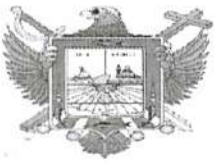
Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

UNICO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 103-015-335-001, CON UNA SUPERFICIE DE 3,527.65 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LAS CALLES DE PLATEADA, LILA Y ESMERALDA, EN EL FRACCIONAMIENTO ARCOIRIS III EN ESTA CIUDAD CAPITAL, CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SEA DESTINADO COMO CAMPO DE BEISBOL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que se notifique el presente dictamen al Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, por conducto de su Director General Licenciando en Cultura Física Guillermo Alonso Ortalejo Hernández.



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

**COMISIONES UNIDAS DE:
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN.**



SEGUNDO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las Dependencias Municipales competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur.

CUARTO .- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

[Firma]
C. MARTHA JUDITH PAEZ OSUNA
SÍNDICO MUNICIPAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

[Firma]
C. DAVID CASTILLO DUARTE.
PRIMER SECRETARIO
SÉPTIMO REGIDOR

[Firma]
PROFR. JOSÉ MARIA AVILES CASTRO
SEGUNDO SECRETARIO
TERCER REGIDOR

LA COMISIÓN DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN

[Firma]
LIC. MARCELA AMADOR MORGÁ.
SEGUNDA REGIDORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

[Firma]
M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS.
PRIMER SECRETARIO
PRIMER REGIDOR

[Firma]
C. BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ PAREDES
SEGUNDO SECRETARIO
OCTAVA REGIDORA